

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 2


083

**CIRCULAR No. DE 2021**

<b>FECHA:</b>	09 SET. 2021
<b>DE:</b>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO.
<b>PARA:</b>	DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ETNOEDUCADORES QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS INDIGENAS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE CONFORMAN LA ETC CAUCA.
<b>ASUNTO:</b>	ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 966 DE 2021 – NIVELACION SALARIAL ETNOEDUCADORES NOMBRADOS EN PROPIEDAD CON AVAL INDIGENA DECRETO 804 DE 1995

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo transitorio de Decreto 966 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual dispone: **“Parágrafo transitorio.** *Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes, que se encuentren vinculados al servicio del Estado en establecimientos educativos estatales indígenas en los niveles de preescolar, básica y media a la entrada en vigencia del presente decreto, por una única vez, contarán con un plazo de cuatro (4) meses, para acreditar el título académico correspondiente ante la entidad territorial certificada, a efectos de la actualización de su asignación salarial conforme a lo establecido en el presente decreto. La entidad territorial tendrá plazo de treinta (30) días para adelantar la revisión y expedir el correspondiente acto administrativo motivado. Las solicitudes deben ser radicadas ante la respectiva entidad territorial certificada, mediante oficio escrito junto a los soportes que lo acrediten. El reconocimiento salarial que se ordene, en los casos que, así lo disponga el acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.”*, para lo que la entidad ha previsto el desarrollo de la actividad en los siguientes términos:

1. Todo trámite deberá ser radicado ante la oficina de atención al ciudadano SAC, a través del usuario personal de cada interesado.
2. PLAZO MAXIMO DE RADICACION, se tramitará la información que se radique ante la oficina del SAC hasta el día 22 de diciembre de 2021.
3. PRESENTACION DE REQUISITOS: El interesado debe allegar una solicitud y anexar los documentos soporte, los que deben ir organizados en el orden que se indica en este mensaje, versión PDF en un solo archivo o documento, con su nombre y cedula, como se muestra en la imagen de ejemplo:

 ELIANA GARCIA MUNERA – C.C.1.008.104.201

Los documentos a entregar y orden, son:

- a. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del docente.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 2

- b. Copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad con aval Decreto 804 de 1995 y acta de posesión.
- c. Fotocopia legible de los Diplomas con sus respectivas Actas de Grado, de universidades acreditadas en el siguiente orden:
  - Universitario
  - Especialización
  - Magister
  - Doctorado

Nota 1: En el evento de títulos obtenidos en el exterior, entregar el respectivo acto de convalidación.


Nota 2: Los documentos deben ser legibles, no se dará trámite con documentos que no sean legibles.


- 4. La entidad solo validará los títulos expedidos por la respectiva universidad acreditada hasta el 22 de diciembre de 2021.

Atentamente,

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: GERSON ALEXANDER FLÓREZ FAJARDO – Líder Gestión del Talento Humano Educativo. 

Revisó: VIRGINIA BALCÁZAR ORTIZ- Líder Oficina Jurídica. 

Revisó: FAVIÁN NARVÁEZ - T.A. Gestión del Talento Humano Educativo 

Elaboró: DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY - P.U. Gestión del Talento Humano Educativo 